

Noviembre treinta de dos mil veintidós.

Proceso	: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	: CELIA PAREDES SOLIS
Demandado	: RAFAEL SCARPETA FIGUEROA
Radicación	: 631904089002 2012 00045-00
Interlocutorio	: 0470

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la solicitud elevada mediante memorial allegado por la demandante, donde solicita la terminación del proceso pues según manifiesta desiste del mismo, pues la demanda la presento porque sus dos hijos eran menores de edad, a la fecha el menor cuenta con 17 años, además se encuentra conviviendo con el padre de sus hijos y cumple cabalmente con sus obligaciones y solicita la terminación del proceso.

Considera el despacho procedente acceder a lo solicitado por la demandante, por lo tanto, se acepta el desistimiento presentado y se accederá a la solicitud de terminación del proceso y en consecuencia, se ordena levantar la medida de embargo del 40% de la pensión y las mesadas adicionales que recibe de las Empresas Públicas Municipales de Cali e igualmente la medida de impedimento de salir del país. Por secretaria ofíciase a las entidades correspondientes, informando la presente decisión.

No se condenará en costas por la forma de terminación del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la demandante dentro del proceso para FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, adelantado por CELIA PAREDES SOLIS, en contra de RAFAEL SCARPETA FIGUEROA.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo del 40% de la pensión mensual y las mesadas adicionales. Para el efecto se oficiará al Pagador del municipio de Cali Valle del Cauca.

TERCERO: CANCELAR la medida de impedimento de salida del país. Para el efecto ofíciase a Migración Colombia.

CUARTO: No condenar en costas por la forma de terminación del proceso

QUINTO: Archivar el proceso una vez ejecutoriado el presente auto, previas las anotaciones en los radicadores y libradas las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

01 DE DICIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bfb4224888ae30604269847635e6b3e7521f7ec44deae79a3b6d2e8a77d5e**

Documento generado en 30/11/2022 01:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>